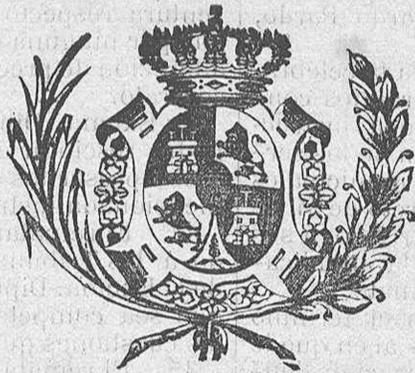


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

## PART E OFICIAL

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa su viaje sin novedad en su importante salud.  
S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(«Gaceta» núm. 318 de 14 Nbre.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen a la 3.<sup>a</sup> ó 4.<sup>a</sup> categoría; hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente a los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan seis ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez:

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA</b>							
1	Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.— Cuerpos disueltos de Filipinas.— Reus.— Tarra-gona.	3. <sup>a</sup>	Escribiente temporero.	1.000	"	"	"
2	Idem.— Inspección de las de Capitanías generales y Sub-inspecciones de Ultramar.— Madrid.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	"	"	"
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>							
3	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	1. <sup>a</sup>	2 ordenanzas.	1.000	"	"	"
<b>PRIMER CUERPO DE EJERCITO</b>							
4	Audiencia territorial de Cáceres.	1. <sup>a</sup>	Alguacil de Cortes.	1.000	"	"	Haber cumplido veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
<b>SEGUNDO CUERPO DE EJERCITO</b>							
5	Ayuntamiento de Zújar.— Granada.	3. <sup>a</sup>	Oficial primero de Secretaria.	1.250	"	"	"

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro de nuestro Cónsul general en la Habana, han ocurrido en dicha capital dos casos comprobados de fiebre amarilla y uno más sospechoso.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles. Madrid 13 de Noviembre de 1905. —El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 318 de 14 Nbre.)

## Tercera sección.

Número 2.360.

## COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero del año actual, se publica en este periódico oficial las condiciones acordadas por la Comisión provincial para el suministro de las ropas que se consideran necesarias para la Casa de Expósitos y Maternidad, establecida en esta ciudad, durante el año 1906, para que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se ofrezcan acerca de la subasta que ha de celebrarse; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación:

1.ª El contratista entregará según los pedidos que se le hagan, de los artículos siguientes:

1.200 atos compuestos cada uno de camisa de hilo, armilla de cretona, ombliguera de hilo, pañal de hilo, mantilla de bayeta blanca, clase superior, gorra y ombligos cuadrados, faja de punto, saco y mantilla de bombasi, con adornos de fleco puntilla; al precio de seis pesetas quince céntimos uno.

600 metros de cretona para cubiertas; al precio de cincuenta y seis céntimos de peseta el metro.

300 ídem de teriz de ochenta y cuatro centímetros de ancho; al precio de una peseta el metro.

72 mantas de Palencia blancas, de lana pura, de las llamadas camaera; al precio de quince pesetas una.

2.ª La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Excelentísima Diputación provincial y ante un Notario de esta ciudad.

3.ª Los licitadores consignarán como depósito provisional en la caja de esta Diputación, en la general de depósito ó en sus sucursales, ya sea en metálico, créditos reconocidos por esta Corporación, ya en efectos públicos valorados al precio de la cotización oficial que tenga en el día de la constitución del depósito el 5 por 100 del importe de los artículos á que hayan de hacer proposición, redactando ésta con arreglo al modelo y acompañando sus respectivas cédulas personales

4.ª A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del lici-

tador por los Letrados D. Gonzalo García Muñoz y D. Eduardo Pardo, de esta capital.

5.ª Los trámites para la celebración de esta subasta serán los consignados en el art. 18 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1905, con arreglo á sus prescripciones se hará la adjudicación provisional del remate.

6.ª El rematante en el término de diez días posteriores al en que le fuere otorgada la adjudicación definitiva del remate, presentará documentos que acrediten haber aumentado la fianza provisional hasta completar el 15 por 100 de la cantidad en que le fué adjudicado el servicio, y quedará obligado á comparecer el día que la Corporación le señale para otorgar la escritura y formalización del contrato, si no lo verificare quedará sujeto á la responsabilidad declarada en el artículo 24 de la citada instrucción.

7.ª El rematante adquiere el derecho de ejecutar exclusivamente el servicio á que se contrae esta subasta y á percibir de la Caja del Establecimiento la cantidad á que ascienda los artículos suministrados con relación al tipo en que le fueron adjudicados.

8.ª Es obligación del contratista conducir al Establecimiento los artículos que se le pidan, dejándolos en el punto que designe el Director.

El contratista no tendrá derecho á reclamar sea admitido un artículo que el Director le devuelva, por no ser exactamente igual á las muestras que existen en el Establecimiento.

El contratista á quien se adjudique uno ó más artículos, queda obligado á suministrar la cantidad que se le pida por el Establecimiento mientras dure el año del contrato, ya sea en mayor ó menor cantidad de la calculada en este pliego de condiciones, entendiéndose que el contrato se prorrogará hasta que se realice otro nuevo para este servicio mediante nueva subasta ó se obtenga la excepción reglamentaria.

9.ª Cuando el rematante no entregue el artículo, tan luego se le haga el pedido ó le sea devuelto por dos veces por no reunir las condiciones establecidas en la condición 8.ª, el Jefe del Establecimiento podrá comprarlo de cuenta del rematante donde mejor le parezca.

10. Los contratistas percibirán del Establecimiento el importe de los artículos que hayan suministrado por meses vencidos ó dentro del año en que haga el suministro, presentando al Director los vales que acrediten la cantidad de los artículos que hayan entregado, en virtud de cuyo documento se practicará una liquidación no abonándose partida alguna que carezca de este requisito.

11. Por las faltas que el rematante cometa en el cumplimiento de su obligación podrá exigirle la Excelentísima Diputación provincial ó Comisión permanente en su caso la indemnización del daño causado y una multa que no exceda de 250 pesetas por la primera vez y de doble cantidad en caso de reincidencia, sin perjuicio de la rescisión del contrato cuando así fuere necesario para el exacto cumplimiento del servicio á juicio de la Excm. Diputación provincial ó de la Comisión provincial si aquella no estuviera reunida.

12. La multa ó indemnización á que dé lugar el rematante, se hará efectiva en la forma que dispone el artículo 36 de la referida instrucción debiendo cumplirse como consecuencia á lo ordenado en el artículo 37 de la misma.

13. El contrato será á riesgo y ventura respecto al rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios ó rescisión del contrato.

La Excm. Diputación provincial podrá rescindir el contrato en los casos prescritos en el art. 34 de la mencionada instrucción.

14. El rematante queda sometido á los Tribunales del domicilio de la Excm. Diputación provincial, que sea competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

15. El rematante queda asimismo obligado á pagar los anuncios, escrituras y demás gastos de toda clase que ocasionen esta subasta y formalización del contrato.

16. Todos los incidentes que puedan surgir de la presente subasta, se resolverán con arreglo á lo que dispone la mencionada instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Murcia 10 de Noviembre de 1905. —El Vicepresidente, Bernabé Carles.

## Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... enterado del anuncio fecha de .... publicado en el *Boletín oficial* de la provincia número ..... fecha de ..... y de cuantas disposiciones y requisitos se previenen para suministrar por subasta pública durante el año 1906, las ropas y otros efectos con destino á la Casa de Expósitos y Maternidad de esta ciudad, se compromete á cumplir lo prevenido en el pliego de condiciones dando el artículo ó artículos que á continuación se expresan, á los precios que á los mismos se le fijan en esta proposición, acompañando el documento que acredite haber hecho el depósito en la Caja de la Diputación, Caja general de Depósito ó en sus sucursales.

(Aquí se expresará en letra y sin enmienda los artículos que se le hacen proposición y el precio á que se ofrece.)

(Fecha y firma del proponente).

## Cuarta sección.

Número 2.349.

## Edicto.

Don Juan Valderrama y Martínez, Comandante de Infantería, Comendador de la Real y distinguido Orden de Isabel la Católica, Caballero de la de Carlos III, de la de María Cristina, de la del Mérito Militar roja, etc., y Juez instructor del primer Cuerpo de ejército.

Por el presente hago saber: Que encontrándome instruyendo por orden de la Superior Autoridad judicial, en virtud de acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina solicitado por Real orden, un pro-

cedimiento informativo en esclarecimiento de si existen ó no en la actualidad prisioneros españoles en Filipinas, y con el fin de aportar al mismo amplia información sobre la oficial que contribuya á hacer desaparecer la incertidumbre sobre el asunto; cita á toda persona que tenga datos concretos en pro ó en contra, para que en la forma que mejor crea conveniente y en el término de tres meses, haga llegar á este Juzgado, sito en la calle de Bailén núm. 41, las pruebas justificativas de sus aseveraciones, con lo cual contribuirá á la más rápida acción judicial y subsiguiente gubernativa que siempre tienen por objetivo como en el caso presente, la pública tranquilidad.

Dado en la plaza de Madrid á primero de Noviembre de mil novecientos cinco. —Juan Valderrama.

## Quinta sección.

Número 2.245.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª —Contribución urbana.—Ciudad de Lorca.—2.º trimestre de 1905.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Julio, he dictado la siguiente

## Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
	BARCELONA	
4118	Formosa y Hernández.	12'09
	CAROLINA	
34	Pilar López Ros.	3'99
	CASTELLON DE LA PLANA	
56	Manuel Hernando Trene.	2'23
	GRANADA	
57	Clemente López.	1'76
60	Hs. de Francisco Paula Herrero.	11'02

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
	<b>GIJONA</b>	
63	José Victoria Moral.	4'05
	<b>GERGAL</b>	
64	Antonio Cachá.	4'59
	<b>HUESCAL</b>	
71	Carlos Barluar Cayuela.	6'42
	<b>MADRID</b>	
206	Herederos de Agustín Jiménez.	3'36
7	José Gabarrón Navarro.	13'39
10	Isidro Marín Pérez.	1'62
11	Juan Romero Rocafull.	9'67
	<b>PULPI</b>	
32	Mateo Morales García.	5
	<b>SEVILLA</b>	
35	Máiquez del Moscoral.	12'64
	<b>TOLEDO</b>	
38	María de la Concepción Gómez.	3'38
41	Dolores Martínez Carrasco.	1'55
43	Juan Pallarés Martínez.	1'69
	<b>VELEZ-RUBIO</b>	
49	Andrés María Caslone.	1'55
50	Ezequiel Cabrera Carral.	25'88
52	Juan Caro González.	2'64
57	Socorro Sánchez Moreno.	19'12
58	Benito Flores Falces.	4'12
75	Excma. Ciudad.	2'97
113	Bernardino Rosa de Togores.	7'46
	<b>ALICANTE</b>	
45	Jerónimo Pérez Vargas.	1'62
	<b>ANDUJAR</b>	
69	Pedro Sánchez Román.	1'76
	<b>HUESCAL</b>	
70	José Sánchez Asensio.	2'84
237	Antonio Ruiz Jorquera.	2'56
	<b>SORVAS</b>	
45	Juan Potons.	2'56
	<b>VALENCIA</b>	
48	Andrés Picaña.	1'89
	<b>VILLACARRILLO</b>	
120	Joaquín Vicharinia.	1'89
	<b>BARCELONA</b>	
67	José López García.	2'17
	<b>HUESCAL</b>	
216	Emilio Pérez.	2'17
	<b>MADRID</b>	
26	José Roca de Togores.	2'17
	<b>ORIHUELA</b>	
30	Antonio López Morales.	2'17
	<b>PULPI</b>	
47	Mateo Morales García.	1'63
	<b>VILLACARRILLO</b>	
49	Juan de Mula.	2'17

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Lorca 14 de Octubre de 1905.—El Agente, P. A., Lorenzo Sánchez.

## Sexta sección.

Número 2.231.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre actual.

Ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Agosto último, la distribución de fondos para el presente mes y el estado resumen de lo recaudado por la Administración de consumos durante Agosto dicho.

También se aprobó el programa de los festejos que han de celebrarse en el año actual en honor de la patrona de esta villa Ntra. Sra. del Rosario, autorizando al propio tiempo su publicación.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por la Administración de Hacienda de la provincia, se ha prestado aprobación á los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal de edificios y solares de este término, formados para el año de 1906.

Ordinaria del día 12.

No tuvo efecto por no haberse reunido número bastante de señores Concejales.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Visto un expediente posesorio instruido á instancia de Alfonso Gil Espin, para inscribir en el Registro de la propiedad dos fincas rústicas, el Ayuntamiento acordó que tales fincas se anoten en el cuaderno auxiliar del amillaramiento y que se expida la oportuna certificación á los efectos prevenidos por la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Siendo la época oportuna para proceder á la subasta para el arriendo del arbitrio de uso forzoso de pesos y medidas municipales durante el año de 1906, se acordó que por la Junta municipal se forme la tarifa para la exacción del arbitrio, y que después se redacte por la Comisión respectiva el pliego de condiciones para la subasta.

Se aprobó la distribución del cupo de consumos por especies y la determinación de la parte que corresponde al extrarradio, formadas por la Comisión de Hacienda.

Extraordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Enterado el Ayuntamiento de la relación de individuos que no han cubierto las deudas que por préstamos hacen al Pósito, acordó que se proceda á lo que ordenan las disposiciones vigentes.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la formación de los pliegos de condiciones para arrendar en subasta pública el servicio de suministro de material para el alumbrado público y la casa madero durante el año de 1906.

Visto un expediente posesorio instruido á instancia de D. Mateo García Espallardo, se acordó que la finca que comprende se anote en el cuaderno auxiliar del amillaramiento y se expida la oportuna certificación á los efectos que previene la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

Extracto de las sesiones celebradas por la Junta municipal en el mismo mes de Septiembre.

Extraordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que durante el año de 1906, se haga efectivo el cupo de consumos en unión de los recargos autorizados ó que en lo sucesivo se autoricen, por el medio de administración municipal.

Extraordinaria del día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior y el presupuesto ordinario de este Municipio formado para 1906, acordando que tal documento se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Extraordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Puerta.

Después de aprobada el acta de la anterior, se formó la tarifa para la la exacción del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas municipales durante el año de 1906.

Bullas 30 de Septiembre de 1906. —El Secretario, S. Sánchez.

Diligencia. En sesión ordinaria del día de la fecha, el Ayuntamiento se ha servido aprobar el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Y para que conste extendiendo la presente en Bullas á diez de Octubre de mil novecientos cinco, de que certifico.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 2.275.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEHEGIN

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Septiembre de 1905.

Ordinaria del día 3.

No tuvo efecto por falta de número de Concejales.

Supletoria del día 5.

Presidencia del Alcalde Sr. Ossa.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó prestar cumplimiento á lo prevenido en la prensa oficial.

Se presentó, aprobó y mandó pagar, una cuenta de encuadernaciones rendida por D. Adolfo Alguacil, importante 71 pesetas.

También se presentó la cuenta de consumos por Administración del mes de Agosto último y acordó pasarla á informe de la Comisión de Hacienda.

Y por último se acordó se gratifique á los escribientes meritorios del capítulo de imprevistos del presupuesto el tiempo de sus ocupaciones en varios servicios á dos pesetas diarias á cada uno.

Ordinaria del día 10.

No tuvo efecto por falta de número de Concejales.

Supletoria del día 12.

Presidencia del Alcalde Sr. Ossa.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó prestar cumplimiento á cuanto de interés general se manda en la prensa oficial.

Dada cuenta de la solicitud formulada en reclamación de los cupos de consumos señalados á este pueblo en el *Boletín oficial* del día 19 de Agosto último, se acordó apro-

barla y que se remita al Excmo. Señor Ministro de Hacienda, recomendándola eficazmente para que sea atendida en justicia como procede.

Vistas las cuentas presentadas por el encargado del Teléfono pertenecientes al 1.º y 2.º trimestres del presente ejercicio, se acordó pasear a informe de la Comisión de Hacienda.

Ordinaria del día 17.

No se celebró por falta de número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 19.

Presidencia del Alcalde Sr. Ossa. Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó obedecer y cumplir cuanto se previene en la prensa oficial de interés general.

También se acordó pasar a informe de la Comisión de Policía, una solicitud para edificar en el barrio, del vecino Jerónimo de Moya Moya.

Se aprobaron las cuentas de la Administración de consumos correspondiente al mes de Agosto último, en vista del favorable informe de la Comisión de Hacienda, y que el líquido ingrese aplicándolo conforme a lo mandado.

Por último se aprobó el extracto de las sesiones del mes de Agosto último y se remita a la inserción del *Boletín oficial*.

Ordinaria del día 24.

No se celebró por falta de número de Concejales.

Supletoria del día 26.

Presidencia del Alcalde Sr. Ossa. Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones de interés general publicadas en los periódicos oficiales.

Y también se acordó ordenar por la Alcaldía la formación de la matrícula de subsidio industrial para el año inmediato como se mande por la Superioridad.

Cehegin 15 de Octubre de 1905.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Yo el Secretario certifico: Que el anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria del día 10 del actual.

Cehegin 25 de Octubre de 1905.—Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, Ossa.

Octava sección.

Número 2.337.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día primero de Diciembre próximo a las doce de la mañana y en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintuno, piso primero, se celebrará tercera subasta pública por haberse declarado desiertas las dos anteriores, para la venta de la finca siguiente:

Rústica, situada en el paraje de los Barreros, diputación de San Félix, término de esta ciudad, de cabida dos fanegas, ocho celemines y una cuartilla, igual a una hectárea, ochenta áreas, veintisiete centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros, de tierra riego en parte y secano el resto, con varios árboles, tiene noria con

balsa y además una casa de planta baja con varias habitaciones, cuadras, patio, pozo y aljibe, comprendiendo una superficie de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, se encuentra la mitad en su medio período de vida y la otra mitad en su último período; la total finca linda por Norte camino de Orihuela; Este camino boquera; Sur camino de la Piqueta, y Oeste hacienda de D. Angel Quetcuti; su renta anual asciende a ciento cincuenta pesetas, y fué tasada en venta libre en la cantidad de cinco mil doscientas pesetas, suma que sirvió de tipo para la primera subasta, y para la segunda la de tres mil novecientas pesetas.

Fué embargada en el ramo de administración de los autos de juicio universal que insta D. Antonio Valdivieso Zubillaga sobre declaración de inmediato sucesor y adjudicación de los bienes que constituyen la mitad reservable de ciertos mayorazgos, para cubrir el alcance que resultó de la cuenta de administración de los bienes intervenidos en dicho juicio.

Se hace presente a los que traten de tomar parte en la licitación, que para ello han de consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado para ello una suma igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta; que se admitirá la postura que se haga sin perjuicio de lo que dispone el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, y que no se han presentado los títulos de propiedad, hallándose en los autos certificaciones libradas por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, en las que aparece la procedencia de aquella finca, las que estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda todos los días hábiles, desde las nueve hasta las trece.

Dado en Cartagena a dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 2.331.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ignacio Jiménez Lorca, hijo de Antonio y de Antonia, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Beniján, vecino del partido de San Benito, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa por disparo y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto, dejándolo a mi disposición en las cárceles de este partido caso de ser habido.

Dada en Murcia a dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 2.343.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Josefa Padilla López, hija de Antonio y de Ana, natural de Lorca, vecina de Vera, en la calle de Almería, soltera, de cuarenta y dos años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, Palacio de Justicia, a objeto de emplazarle para ante la Superioridad en el sumario seguido contra la misma sobre hurto, marcado con el núm. 215 del corriente año; apercibiéndola que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad de la referida Josefa Padilla López, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado.

Murcia a nueve de Noviembre de mil novecientos cinco.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Manuel Conejero.

Número 2.342.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CUEVAS

Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de tres burras, una de siete años, rucia, oscura, menos de la marca, con un lunar en el costillar derecho de haber tenido una rozadura, otra de ocho años, plateada, redonda de cuerpo, con otro lunar en el costillar derecho de rozadura y menos de la marca, y otra de diez a doce años, blanca, marcada con señales en el garrón izquierdo y pata delantera derecha de haber sido fogueada y un lunar negro en ambos lados de la culata, que fueron hurtadas en las primeras horas de la noche del treinta de Septiembre último, al vecino de esta ciudad con residencia en la diputación del Jaroso, Bartolomé Alarcón Ponce, para que en el término de diez días, a contar desde el de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Murcia y Almería, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por tal motivo; apercibidos que de no comparecer les parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, procedan a la busca y ocupación de mencionadas caballerías, las que caso de ser habidas pondrá a mi disposición así como las personas en cuyo poder se encuentren, no justificando su legítima procedencia.

Dada en Cuevas a dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—Gabriel Fernández Céspedes.—P. S. M., Alfonso Majín.

Número 2.345.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ORIHUELA

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los gitanos Antonio Diaz Montoya (a) Antón, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de José y María de la Paz, natural de Almoradí, casado y de estos vecinos, de estatura alta, algo grueso, moreno y con toda la barba, y a Manuel Hernández Montoya (a) Picha, de cuarenta y dos años, hijo de Alejandro y Rosa, natural de Villena, casado con Juana Heredia, vecino de Murcia y cuyas señas son: de estatura alta, ojos negros, delgado, color moreno, barba regular y que viste de luto con blusa negra, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre homicidio; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, se ruega a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a estas cárceles a mi disposición de dichos procesados.

Dada en Orihuela a veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.—Francisco Barrios.—Por su mandato, Trinitario Martínez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACION EN 11 DE NOVIEMBRE DE 1905

Saldo anterior. . . Pts.	4.862.209'30
Imposiciones durante la semana. »	167.046'05
Suma. . . »	5.029.255'35
Reintegros. . . »	153.315'56
Saldo. . . »	4.872.939'79

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.